



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184101448311

Fecha: 19/10/2018

GD-F-007 V.11

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor
IVAN ARLEX BUENAVENTURA Y DEMÁS FIRMANTES
CRA. 59 CALLE 16 BARRIO 6 DE ENERO
Buenaventura – Valle del Cauca

Asunto: Radicado SSPD 20185290790262 del 26 de julio de 2018. Alerta Ciudadana. Queja por problemas del sistema de alcantarillado en el sector de la carrera 59 con calle 16 de la ciudad de Buenaventura.
Radicado SSPD 20184101151151 del 10 de agosto de 2018. Requerimiento a HIDROPACÍFICO S.A.E.S.P.
Radicado SSPD 20185291018642 del 12 de septiembre de 2018. Respuesta de HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P.

Respetados señores:

Mediante el radicado SSPD 20185290790262 del 26 de julio de 2018, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), recibió el escrito enviado a esta Entidad por los moradores del sector de la carrera 59 con calle 16 de la ciudad de Buenaventura, a través del cual presentan queja contra la empresa HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P. por los problemas que se están generando con ocasión de la obstrucción de la red de alcantarillado que está afectando a los moradores de las viviendas.

Al respecto, nos permitimos informarle que, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la ley, a través del oficio SSPD 20184101151151 del 10 de agosto de 2018, la Coordinación del Grupo de Reacción Inmediata de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de esta Superintendencia, requirió a la empresa HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P., para que se pronunciara sobre los hechos a que se refiere en su comunicación, así como sobre las acciones adelantadas o previstas orientadas a dar solución pronta y efectiva a la problemática puesta en conocimiento de este ente de control y vigilancia, para lo cual la prestadora del servicio debe realizar una visita técnica al sector objeto de la queja, de tal manera que se pueda aportar el material probatorio que considere pertinente, eficaz y útil para sustentar las argumentos de la respuesta.

Resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

Así las cosas, mediante el radicado SSPD 20185291018642 del 12 de septiembre de 2018, HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P. atendió el requerimiento formulado por esta Entidad y con relación al tema objeto de la queja, entre otras cosas, informó lo siguiente: "... debemos informar que en la calle 16 entre las carreras 59 y 60, donde se origina la queja, no existe actualmente cobertura de la red de alcantarillado. De los aproximadamente 200 metros relacionados con el problema, solo se cuenta con un tramo de 30 metros de tubería en concreto de 10" instalado al parecer hace muchos años para solucionar un tema puntual, aislado del sistema, por lo que para los fines prácticos se considera que la zona no tiene cobertura de redes y por ello los usuarios de este tramo no se les factura por este concepto.



En esta zona como en muchas otras de la ciudad se dio en su momento los asentamientos de la población sin que se contara con la infraestructura de servicio necesaria y apropiada, y con el paso de los años, la situación se ha vuelto más crítica para los habitantes, que demandan ya la solución a esta falencia”.

Agrega la empresa en la respuesta al requerimiento: “... la solución al problema es la construcción de las redes de alcantarillado, que puedan recoger, transportar y disponer apropiadamente las aguas servidas ... dado que no se cuenta con infraestructura para atender a esta parte de la población y se requiere de parte del Estado representado localmente por la administración Distrital la aplicación de las respectivas inversiones ...

En el esquema de gestión de acueducto y alcantarillado de Buenaventura, se definió que las inversiones requeridas para la expansión del sistema serán gestionadas por la SAAB S.A. E.S.P. ... de modo que se tenga referencia esta necesidad en el listado de pendientes para la formulación de futuros proyectos ... conforme a la visita realizada y entrevistas con moradores de la zona ... manifiestan que tienen problemas por la colmatación de una tubería ...”.

Así mismo, HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P. informó: “... La comunidad instaló hace muchos años unos tubos de 10” ... La tubería funcionó hasta hace poco cuando se construyó una vivienda justo en el punto de descarga de la tubería, lo que ocasionó la obstrucción del tramo de tubería y las afectaciones que hoy aqueja la comunidad, con el agravante que estando dicha vivienda en ese punto no es posible que se realice una limpieza de la descarga por parte de la comunidad ... Se observa la vivienda construida sobre la cañada y encima del descole de la tubería instalada por la comunidad, para las aguas servidas e imposibilitando cualquier limpieza, lo que ha generado la acumulación de sedimentos y desechos sólidos, y la colmatación del tramo de tubería ... en esta zona por no contar con la infraestructura de alcantarillado, HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P. como operador del sistema, no tiene actividades propiamente de operación ...

En las visitas realizadas encontramos que se tienen aproximadamente unas 15 viviendas en el tramo principal y aproximadamente unos 20 en el tramo perpendicular o ramal, ... la zona en cuestión no cuenta con redes de alcantarillado operadas por HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P., ni se factura por este concepto a los moradores del sector”.

De otra parte, la prestadora del servicio informó: “Se realizó visita técnica al sector ... en compañía de la señora NOHEMY MORENO ... Esta visita permitió además tener comunicación con los moradores del sector para confirmar con claridad la queja, y exponerles la situación real”, y como soporte anexó copia de la Orden de Revisión de fecha 29 de agosto de 2018.

... la solución no está en cabeza del Operador, puesto que existe una edificación construida en el cabezal de salida, obstruyendo el libre tránsito de las aguas, adicionalmente en el sector no existen redes de alcantarillado. La solución de fondo es la construcción de las redes de alcantarillado y mientras tanto, una medida provisional tendría que ser desafectar el punto de descarga hoy ocupado por una vivienda, acción que corresponde a la autoridad Distrital o judicial ...”.

Visto lo anterior, procede esta Coordinación a realizar el análisis de la problemática por usted expuesta en los documentos enviados a esta Superintendencia, para lo cual se tendrá en cuenta lo estipulado en las normas vigentes aplicables al caso en estudio, así como lo informado por la empresa HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P.

En primer lugar, nos permitimos manifestarle que, como resultado de la contextualización del contenido de la respuesta dada por HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P., acogiéndonos al principio de confianza legítima y buena fe, se ha podido determinar que la situación puesta en conocimiento de este ente de control y vigilancia está directamente asociada a la problemática suscitada con ocasión de la obstrucción de la tubería instalada por la comunidad que está ocasionando el estancamiento de las aguas residuales y que

por lo tanto está afectando a los moradores del sector, esto debido a que en la zona no existe infraestructura de alcantarillado operada por HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P.

Lo anterior, reviste una mayor gravedad debido a la falta de previsión y control por parte de las autoridades Distritales al permitir la construcción de una vivienda en un sitio inadecuado sin que se haya tenido en cuenta el impacto que podría generar, por lo que esta Superintendencia considera que los afectados podrían recurrir a las autoridades competentes para obtener la intervención frente a los inconvenientes que esta ocasionado el predio que, según lo informado, está obstaculizando el libre flujo de las aguas residuales.

No obstante, y teniendo en cuenta que según lo informado por la prestadora del servicio la solución de fondo es la construcción de las redes de alcantarillado, nos permitimos informarle que estamos requiriendo a la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura S.A. E.S.P. – SAAB S.A. E.S.P., para que informe si dentro del plan de obras e inversiones se tiene previsto la construcción de las redes de alcantarillado del sector por usted aludido en su misiva. De igual manera, estamos solicitando a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para que, en el marco de las competencias que le confiere al artículo 5° de la Ley 142 de 1994¹, informe las acciones adelantadas o previstas por la administración Distrital orientadas a dar solución pronta y definitiva a los inconvenientes que se están presentando por el rebosamiento de las aguas residuales y que están afectando a los habitantes del sector y por lo tanto al medio ambiente.

En este contexto, le informamos que una vez esta Superintendencia reciba la respuesta al requerimiento hecho a la prestadora del servicio y a la Alcaldía Distrital de Buenaventura y realice el análisis correspondiente, le estaremos informando lo pertinente, no sin antes manifestarle que la Superservicios continuará haciendo seguimiento a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P. y de encontrarse alguna trasgresión a la ley, adoptará las medidas de control a que haya lugar en el marco de sus funciones y competencias, desde luego respetando el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a la prestadora del servicio.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Copia: doctor Gustavo Adolfo Duque Mora – Gerente de Operaciones - HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P. - Diagonal 3a carrera 4a esquina - Buenaventura – Valle del Cauca

Proyectó: Rafael Orjuela Galindo – Contratista Grupo de Reacción Inmediata
Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo. Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Expediente virtual: 2017420351600014E

¹ Por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones